JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio
Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LSC Rad.N°.2017-00263-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención al escrito con anexos allegados por el extremo demandado el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 29 de junio del 2021, que confirmó lo decidido en el auto interlocutorio dictado en audiencia del 8 de octubre de 2020 proferida por este despacho.

SEGUNDO. Ordenar a la doctora SONIA AMPARO ARCINIEGAS rehacer el trabajo de partición visible a folios 486 a 489 del expediente, conforme lo señalado en el escrito allegado por el extremo demandado.

TERCERO. La partidora deberá cumplir lo encomendado en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído. Por la secretaría del despacho comuníquese lo resuelto por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***128***Hoy ***21* DE NOVIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO -